CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. A Despacho estas diligencias para informar que el Consorcio FOPEP procedió a inscribir la medida de embargo y retención del 50% de la Pensión del demandado, sin embargo, se deberá informar sobre el límite de la medida.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2021-00040-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
Auto:	Interlocutorio No. 457-2021
Demandante:	COOPERATIVA HUMANA DE APORTE Y
	CRÉDITO COOPHUMANA NIT: 900.528.910-1
Demandados:	JOSÉ HERNANDO VÉLEZ VÉLEZ

Visto el anterior informe del Secretario y toda vez que el Consorcio FOPEP, informó que la medida se había ingresado sin límite de cuantía, se hace necesario informar que la misma se limitará a \$13'700.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Risaralda - Caldas

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 122 del 22 de noviembre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3618014e3a3cfe213f4cac138a0d8cc42e7f650e960bd8ba7e6d937780c9c18f

Documento generado en 19/11/2021 10:07:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica